



Resolución Directoral Regional

Nº 5353 -2018-DRELM

Lima, 22 Nov. 2018

VISTO: El expediente DRELM Nº 58557-2018, y el Informe Nº 3735-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, dispone que esta Dirección Regional tiene como objetivo aplicar y gestionar en Lima Metropolitana la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, el literal g) del artículo 3 del citado Manual de Operaciones señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 8205-2016-DRELM de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprobaron las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local", siendo uno de sus objetivos promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales de la DRELM y la UGEL, que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa en Lima Metropolitana;

Que, el numeral 5.1 de dicha norma define al Convenio como *"el acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común y sin fines*

Código : 2211823
Clave : 19B7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



de lucro para el logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales de la DRELM y la UGEL”;

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, esta Sede Regional tiene la necesidad de contar con equipos audiovisuales que van a ser utilizados en el Congreso Anual de Estudiantes Líderes de Lima Metropolitana, así como en los distintos eventos pedagógicos institucionales que van a desarrollarse en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana. Por ello, el Fondo Ítalo Peruano, en base a la solicitud presentada por la Directora Regional mediante Oficio N° 1244-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, propone la donación de dichos equipos audiovisuales (para lo cual remiten el Acuerdo de Donación N° 010-2018) en favor del desarrollo del referido Congreso, el cual se constituye en un espacio de participación democrática en el que los adolescentes de las instituciones educativas públicas de nivel secundario, a través de Comité Metropolitano de Estudiantes (COMETE), discuten, argumentan y elaboran propuestas para la mejora del servicio educativo público de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Acuerdo de Donación N° 010-2018 se establecen compromisos entre las partes intervinientes a fin de desarrollar actividades de cooperación, siendo que el Fondo Ítalo Peruano se compromete a adquirir equipos audiovisuales y donarlos a esta Sede Regional para ser utilizados en la realización del Congreso Anual de Estudiantes Líderes de Lima Metropolitana, actividad que contribuye eficazmente con el logro de objetivos y metas institucionales de la DRELM. Asimismo, se incluyen las respectivas cláusulas relacionadas con el objeto del acuerdo, las obligaciones de las partes, el financiamiento, el plazo de vigencia, el procedimiento para realizar modificaciones de los términos del acuerdo, las causales de resolución y el mecanismo de solución de controversias. En tal sentido, dicho Acuerdo cumple con las características de un Convenio, por lo que es pertinente en este caso la aplicación de las Orientaciones de Aprobación y Suscripción de Convenios aprobada por Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM;

Que, mediante los Informes N° 156-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE y N° 166-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo considera pertinente suscribir el Acuerdo de Donación N° 010-2018 propuesto por el Fondo Ítalo Peruano, dado que coadyuva a la realización del Congreso Metropolitano de Estudiantes (CAEL 2018), siendo esta acción el acto previo a la formalización;

Que, por su parte, a través de los Informes N° 223-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP y N° 228-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del Acuerdo de Donación N° 010-2018 entre esta Sede Regional y el Fondo Ítalo Peruano, toda vez que aporta al Pilar 3 “Gestión educativa e institucional” y al resultado N° 2 “Servicios Educativos optimizados para atender a la demanda educativa” de las Orientaciones para la Educación que Queremos y Nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 2965-2016-DRELM. Asimismo, indica que el mismo no generará ningún tipo de gasto por parte de la DRELM;

Que, mediante Informe N° 3735-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de aprobar el mencionado Acuerdo con eficacia anticipada a la fecha de su suscripción, es decir, el 13 de noviembre de 2018, toda vez que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe, y a la fecha que se retrotrae la eficacia del

acto existe el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es pertinente precisar que luego de suscrito el Acuerdo y una vez adquirida la propiedad del bien por parte del donante, deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, a fin de aprobar la aceptación de donación del bien y el alta respectiva en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Contando con las visaciones de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, modificada por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado por Decreto Legislativo N° 1452 y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2018, el Acuerdo de Donación N° 010-2018 entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Fondo Ítalo Peruano, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Acuerdo, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Acuerdo suscrito al Fondo Ítalo Peruano, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

Artículo 5.- DISPONER que una vez suscrito el Acuerdo, se remitan los actuados a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración a fin de aprobar la aceptación de donación del bien y el alta respectiva en el registro patrimonial y contable de la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
GEBZ/J(s).OAJ
MGCR/Abog.



**ACUERDO DE DONACIÓN
N° 010-2018**

Conste por el presente documento el **Acuerdo de Donación** que celebran de una parte el **FONDO ÍTALO PERUANO**, que en lo sucesivo se denominará “**EL FIP**”, con Registro Único de Contribuyentes n.° 20505201885, con domicilio legal en Av. José Álvarez Calderón n.° 754, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Presidente del Comité Técnico, Econ. Karina Paola Ginocchio Quintana, designada por Resolución Ministerial n.° 132-2017-EF/52, de fecha 29 de marzo de 2017, identificada con DNI n.° 09861263; y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRAPARTE**”, con Registro Único de Contribuyentes n.° 20330611023, con domicilio en Jr. Julián Arce n°412, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y región Lima, representada por su Directora Regional Katherine Consuelo Alva Tello, identificada con DNI n.° 41906854, designada por Resolución Ministerial n° 351-2018-MINEDU del 06 de julio de 2018, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de julio de 2014 EL FIP y el Consorcio FOVIDA-ALTERNATIVA-CALANDRIA y Acción y Desarrollo firmaron el convenio de financiamiento n.° 001-2014-FIP, que tuvo por objeto la ejecución del proyecto “Una vida libre de violencia en adolescentes escolares de Lima metropolitana”.
- 1.2 El proyecto se ha desarrollado en la región Lima.
- 1.3 El proyecto ha concluido el 06 de julio de 2018.
- 1.4 En el marco del plan de uso de saldo del programa de canje de deuda, se ha aprobado el financiamiento de acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad de proyectos financiados en el marco de las convocatorias del II Acuerdo de canje, dentro de los cuales se encuentra el proyecto mencionado al ítem 1.1.
- 1.5 **LA CONTRAPARTE** solicitó a **EL FIP** mediante oficio n° 1244-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, recibido el 19 de octubre de 2018, el financiamiento de equipo audio visual para la realización del Congreso Anual de Estudiantes Líderes de Lima Metropolitana, espacio de participación democrática en el que los adolescentes de las Instituciones Educativas Públicas de nivel secundaria, a través del Comité Metropolitano de Estudiantes (COMETE) discuten, argumentan y elaboran propuestas para la mejora del servicio educativo público de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio del presente acuerdo **LA CONTRAPARTE** se compromete en recibir y utilizar de forma adecuada y para sus fines, los bienes indicados en el ítem 2.2 que serán entregados en calidad de donación por parte de **EL FIP**.

2.2 Se prevé la realización por parte de **EL FIP** de las siguientes acciones:

2.2.1 Adquisición de equipo de audio detallado en el oficio n° 1244-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

2.2.2 Adquisición de equipo fotográfico detallado en el oficio n° 1244-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

2.3 Las adquisiciones serán donadas exclusivamente a **LA CONTRAPARTE**, las mismas que serán entregadas en el domicilio de esta última, sito en Jr. Julián Arce n°412, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento Lima.

2.4 Cualquier contingencia o litigio originado durante o después de la ejecución del acuerdo, o cualquier inejecución o ejecución defectuosa o tardía, no podrá ser imputada a **EL FIP** ni a terceros. Esta disposición no limita el derecho de **EL FIP** en sus labores de acompañamiento, monitoreo, evaluación y fiscalización.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo estará vigente por el tiempo necesario para la ejecución de las actividades indicadas en el ítem 2.2, el mismo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

4.1 **EL FIP** se compromete a cubrir los costos necesarios para la adquisición de los bienes indicados en la cláusula segunda, cuyo valor referencial no excederá de S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 Soles).

4.2 El presente Acuerdo y su ejecución, no generará ningún tipo de gastos a **LA CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 De **EL FIP**:

5.1.1 **EL FIP** suscribirá los contratos con las personas naturales o jurídicas que correspondan para concretar las actividades detalladas en la cláusula segunda.

5.1.2 Las partes acuerdan que **EL FIP** realizará los pagos directamente a las personas naturales y jurídicas que contrate.

5.1.3 **EL FIP** realizará el seguimiento de las acciones a desarrollarse en el marco de este Acuerdo.

5.2 De **LA CONTRAPARTE**:

5.2.1 Utilizar adecuadamente los bienes donados por **EL FIP**.

5.2.2 Realizar los trámites de incorporación al patrimonio de **LA CONTRAPARTE** de los bienes donados por **EL FIP**.

- 5.2.3 LA CONTRAPARTE** pondrá a disposición de **EL FIP** toda la documentación y las facilidades del caso para la realización del seguimiento.
- 5.2.4** Suspende la ejecución de las actividades acordadas, cuando así lo disponga **EL FIP** mediante comunicación por escrito. La suspensión operará desde el momento en que la notificación vía correo electrónico u otro medio sea recibida por **LA CONTRAPARTE**. Cualquier actividad o gasto efectuado por **LA CONTRAPARTE** después de comunicada la suspensión, será de su exclusiva responsabilidad y **EL FIP** no tendrá la obligación de reconocerla.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 6.1** Será causal de resolución automática del Acuerdo a criterio de **EL FIP** si **LA CONTRAPARTE** utiliza los bienes donados por **EL FIP** en actividades distintas a las funciones inherentes de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM).
- 6.2** La resolución del Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar por los daños y perjuicios que podrían haberse causado a **EL FIP**, sea por culpa o dolo, así como por el enriquecimiento indebido que pudiera generarse.
- 6.3** Asimismo, constituye causal automática de resolución si **EL FIP** deja de operar o se liquida. Para ello, deberá seguirse el procedimiento prescrito en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

- 7.1** Toda notificación entre las partes, o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Acuerdo, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Acuerdo. Asimismo, el cambio de domicilio de las partes operará sólo cuando el mismo haya sido puesto a conocimiento de la otra parte con un plazo no menor de cinco (5) días calendario contados desde la fecha en que el mismo se haya producido de manera efectiva y tenga vigencia.
- 7.2** Los números telefónicos y las direcciones electrónicas de cada una de las partes son las siguientes:

EL FIP	Teléfono: (0051) (1) 421-0909
	E-mail: secretaria@fondoitaloperuano.pe
LA CONTRAPARTE: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)	
Katherine Consuelo Alva Tello Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana	Oficina: (511) 500-6177 anexo 15028 Email: kalva@drelm.gob.pe



FONDO ITALO PERUANO

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES

- 7.1 Solo podrán modificar los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluido su alcance, mediante mutuo acuerdo escrito entre las partes, a través de la suscripción de la respectiva adenda al Acuerdo, en que ambas partes manifiesten su conformidad con las modificaciones propuestas.
- 7.2 El presente Acuerdo deberá celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 7.3 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución o luego de la ejecución del presente Acuerdo, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo, recurriendo a la vía arbitral sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.
- 7.4 De no solucionarse por el trato directo los conflictos presentados en un término de treinta (30) días calendario, incluidos los de nulidad o invalidez del presente Acuerdo, las partes se someten a la justicia arbitral. Para tal efecto, se designa al Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú a efectos que administre el proceso arbitral y designe al árbitro único que decidirá la controversia. El arbitraje será de derecho y el laudo arbitral será inapelable. Las demás condiciones del proceso arbitral serán reguladas por el Reglamento del citado Centro de Arbitraje.

Firmado en dos (02) ejemplares, el 13 NOV. 2018



Econ. Karina Paola Ginocchio Quintana
Presidente del Comité Técnico
FONDO ÍTALO PERUANO



Katherine Consuelo Alva Tello
Directora
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)

